



Bruselas, 28.5.2014  
COM(2014) 328 final

Propuesta de

**DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO**

**relativa a la movilización del Margen para Imprevistos en 2014**

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA**

El Reglamento nº 1311/2013 del Consejo por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020 («Reglamento MFP») permite la movilización del Margen para Imprevistos hasta el 0,03 % de la renta nacional bruta para la Europa de los 28 con el fin de poder responder ante circunstancias imprevistas como instrumento de último recurso. En el ajuste técnico del MFP para 2014<sup>1</sup>, basado en el artículo 6 del Reglamento MFP, el importe absoluto del Margen para Imprevistos para el año 2014 se fijó en 4 026,7 millones EUR.

De conformidad con el artículo 13 del Reglamento MFP, y después de examinar todas las posibilidades de financiación de las necesidades de pagos adicionales e imprevistas, la Comisión propone la movilización del Margen para Imprevistos para 2014 en su totalidad, a fin de complementar los créditos de pago correspondientes a los gastos de la Subrúbrica 1a, Subrúbrica 1b, Rúbrica 2 y Rúbrica 4 en el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2014, más allá del techo de pagos por un importe de 135 866 millones EUR para pagos.

La obligación establecida en el apartado 14 del Acuerdo Interinstitucional de 2 de diciembre de 2013, en virtud de la cual la propuesta de la Comisión irá acompañada de una propuesta de reasignación dentro del presupuesto existente, se tiene en cuenta en el proyecto de presupuesto rectificativo (PPR) nº 3/2014<sup>2</sup> mediante una propuesta para reasignar un importe de 65 millones EUR de la reserva para «Acuerdos de Asociación de Pesca Sostenible» y los ahorros de 378 000 EUR resultantes de la conversión de puestos AST en puestos AST/SC en las plantillas de personal. Además de esta reasignación, el proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2014 propone un aumento en 711,4 millones EUR en el nivel de los créditos de pago hasta el techo para pagos del MFP para 2014, así como un aumento de los créditos de pago por un importe de 4 026,7 millones EUR a través de la movilización del Margen para Imprevistos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento MFP.

### **2. CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS SURGIDAS TRAS EL CONSEJO EUROPEO DE FEBRERO DE 2013**

#### **2.1. INTRODUCCIÓN**

En febrero de 2013 se alcanzó, en el marco del Consejo Europeo, un acuerdo político sobre los techos del MFP 2014-2020. En las posteriores negociaciones con el Parlamento Europeo:

- Se confirmaron los techos del MFP establecidos en las conclusiones del Consejo Europeo de febrero de 2013 reconociendo el contexto particularmente difícil en el momento de la presente Decisión<sup>3</sup>;
- Se ampliaron las provisiones para cinco instrumentos especiales;
- Se acordaron nuevos instrumentos de flexibilidad tales como el Margen global para compromisos y el Margen global para los pagos;

<sup>1</sup> COM(2013) 928 de 20.12.2013.

<sup>2</sup> COM(2014) 329 de 28.5.2014.

<sup>3</sup> Véase el informe del Parlamento Europeo elaborado por los diputados Ivalo Kalfin y Jean-Luc Dehaene «sobre las negociaciones sobre el marco financiero plurianual 2014-2020: lecciones extraídas y el camino a seguir» (2014/2005(INI)), adoptado el 15 de abril de 2014 (P 7\_TA-PROV (2014) 0378).

- Se confirmó el Margen para Imprevistos, que ya había sido acordado en el Consejo Europeo de febrero de 2013.

A este respecto, cabe asimismo recordar la declaración de la Comisión para el acta del Consejo Europeo de febrero de 2013 según la cual «[...] una diferencia de 51 500 millones EUR entre los compromisos y los pagos en el próximo marco financiero plurianual (MFP) para el período 2014-2020 es apenas compatible con los principios de buena gestión financiera y los requisitos jurídicos en la medida en que los Jefes de Estado y de Gobierno han acordado que se prevea una flexibilidad máxima y específica con el fin de cumplir con el artículo 323 del TFUE con objeto de permitir a la Unión cumplir sus obligaciones».

La existencia de «circunstancias imprevistas» que puedan justificar la movilización del Margen para Imprevistos para cubrir las necesidades adicionales de pagos debe ser, por lo tanto, examinada a la luz de la situación en febrero de 2013, cuando se establecieron por primera vez techos de pagos del MFP.

## **2.2. EL MARGEN PARA IMPREVISTOS COMO INSTRUMENTO DE ÚLTIMO RECURSO**

El artículo 13, apartado 1, del Reglamento MFP establece el Margen para Imprevistos como instrumento de último recurso en respuesta a imprevistos. En el proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2014, la Comisión propone utilizar el margen no asignado dentro del techo de pagos para 2014 de 711 millones EUR para reforzar las ayudas en otros ámbitos<sup>4</sup> una vez agotadas las posibilidades de reasignación. El alcance limitado de la reasignación de fondos dentro del presupuesto actual es claramente insuficiente para cubrir las necesidades imprevistas mencionadas en los apartados siguientes.

Dado que el Margen global para los pagos no es aplicable para el año 2014, la movilización de todo el Margen para Imprevistos para 2014 de 4 026,7 millones EUR es, por lo tanto, el único instrumento disponible para reaccionar al impacto presupuestario de los imprevistos surgidos después de que se fijaran los techos de gasto del MFP, y reducir la importante diferencia entre el nivel de los créditos de pago autorizados y las necesidades de pago adicionales imprevistas para este año. Por otra parte, algunas de estas circunstancias imprevistas tienen también una incidencia presupuestaria en el ejercicio 2015.

## **2.3. IMPACTO PRESUPUESTARIO DE LAS CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS EN 2014**

En la presente sección se exponen los elementos imprevistos surgidos desde el Consejo Europeo de febrero de 2013 y en qué medida tienen un impacto sobre las necesidades de pago para 2014 mediante la movilización del Margen para Imprevistos para este año.

### *2.3.1 Concentración de los pagos al principio del período de los programas de la Subrúbrica 1a y de la Subrúbrica 1b*

Se espera que la concentración de los pagos al principio del período en los casos de la «Iniciativa sobre Empleo Juvenil» (IEJ), «Horizonte 2020», «Erasmus+» y «COSME», que se aprobó en junio de 2013<sup>5</sup> como parte del acuerdo político sobre el marco financiero plurianual 2014-2020 dé lugar a un aumento neto de las necesidades de pago por un importe de 627 millones EUR en 2014.

En el caso de Horizonte 2020, se necesitan otros 155 millones EUR en créditos de pago para satisfacer las necesidades de pago derivadas de la concentración al principio del período de

<sup>4</sup> COM (2014) 329 de 28.5.2014.

<sup>5</sup> Declaración conjunta sobre el artículo 15 del Reglamento del Consejo por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020 (documento del Consejo 11961/13).

los créditos de compromiso para la «acciones Marie Skłodowska-Curie» y para el «Consejo Europeo de Investigación». En el caso de «Erasmus+» y «COSME» son necesarios 117 millones EUR y 10 millones EUR, respectivamente, en el ejercicio 2014, en créditos de pago como consecuencia de la decisión de concentrar los pagos al principio del programa. Estos importes incluyen las necesidades adicionales derivadas de la decisión adoptada por el Parlamento Europeo y el Consejo de ampliar el capital del Fondo Europeo de Inversiones (FEI) a partir de 2014 con las contribuciones, mediante transferencias presupuestarias, de «Horizonte 2020» y «COSME», que se abonarán en 2014. Se espera que la concentración de los pagos al final del programa ITER y de la parte relacionada con la energía del Mecanismo «Conectar Europa», que ha compensado totalmente el aumento de los créditos de compromiso en 2014, no dará lugar a una reducción de los pagos en 2014.

En lo que respecta a la Subrúbrica 1b, el presupuesto de 2014 ya incluye el impacto neto en los créditos de pago por un importe de 345 millones EUR para financiar la concentración de los pagos al principio del período en relación con la «Iniciativa sobre Empleo Juvenil» (IEJ) en 2014. Por lo tanto, el total de los créditos de pago adicionales resultantes de la mencionada concentración al principio de los programas de las Subrúbricas 1a y 1b ascienden a 282 millones EUR en 2014.

### *2.3.2 Exceso de acumulación de las solicitudes de pago para la política de cohesión en 2013*

En septiembre de 2013, cuando los Estados miembros presentaron sus previsiones revisadas, se estimó que el número de solicitudes de pago para la política de cohesión a finales de 2013 ascendía a «un máximo de 20 000 millones EUR». Este fue el importe tomado como referencia en noviembre de 2013 para las negociaciones sobre el nivel de los créditos de pago durante la conciliación para el presupuesto 2014. No obstante, la actual acumulación al final del ejercicio, superó en 3 400 millones EUR la estimación más alta basada en las cifras de las previsiones anteriores de los Estados miembros. No está previsto que el inesperado incremento de las solicitudes de pago, que aumentó aún más el retraso acumulado a finales de 2013, se vea compensado por un menor nivel de solicitudes de pago en 2014.

### *2.3.3 Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas (FEAD)*

Se acordó asimismo una asignación voluntaria adicional de 1 000 millones EUR a precios corrientes procedentes del Fondo Social Europeo (FSE) en el contexto del Reglamento FEAD<sup>6</sup>. Además, el Reglamento FEAD fija la prefinanciación del 11 % calculada sobre la base de las asignaciones totales 2014-2020, mientras que los porcentajes de prefinanciación de los Fondos Estructurales y de inversión europeos son mucho más bajos (en 2014, el 1 % o el 1,5 % en el caso de los Estados miembros con graves dificultades en su estabilidad financiera). Por consiguiente, en 2014, se ha producido un incremento neto imprevisto en las necesidades de pago de prefinanciación de 99 millones EUR.

### *2.3.4 Porcentajes de cofinanciación adicionales para el desarrollo rural y la pesca*

Para los nuevos programas del MFP 2014-2020, el Reglamento sobre disposiciones comunes (RDC) introdujo de nuevo los porcentajes de cofinanciación adicionales del 10 % hasta 2016 para los Estados miembros con dificultades presupuestarias pasajeras, que inicialmente solo se aplicaría a los gastos efectuados hasta el 31 de diciembre de 2013. Con el fin de garantizar un tratamiento coherente y uniforme para el anterior período de programación, los Estados miembros deben beneficiarse del aumento del porcentaje de cofinanciación hasta el final del período de subvencionabilidad para los programas del período 2007-2013. Se han modificado

<sup>6</sup> Reglamento (UE) n° 223/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, relativo al Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas (DO L 72 de 12.3.2014, p. 1).

a tal efecto el artículo 77 del Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, el artículo 70, apartado 4 *ter*, del Reglamento (CE) nº 1698/2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y el artículo 77 del Reglamento (CE) nº 1198/2006 del Consejo relativo al Fondo Europeo de Pesca.

Las necesidades de pago imprevistas relacionadas para 2014 ascienden a 90 millones EUR en el caso del FEADER y a 10 millones EUR en el caso del FEP con cargo a la Rúbrica 2. Este incremento de las necesidades se compensarán automáticamente hasta el cierre de los programas, dado que el total de las asignaciones a favor de estos Estados miembros no cambia. Por las mismas razones, se esperan necesidades adicionales de pago para 2015.

### *2.3.5 Porcentajes de cofinanciación adicionales de la política de cohesión*

Como ha quedado indicado en el apartado 2.3.4, el Reglamento sobre disposiciones comunes (RDC) introdujo de nuevo los porcentajes de cofinanciación adicionales del 10 % hasta 2016 para los Estados miembros con dificultades presupuestarias pasajeras, que inicialmente solo se aplicarían a los gastos efectuados hasta el 31 de diciembre de 2013.

Las necesidades de pago imprevistas relacionadas para 2014 para el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Social Europeo (FSE) y el Fondo de Cohesión (FC) en el marco de la Subrúbrica 1b ascienden a 1 125 millones EUR. A la espera de que se confirmen las tendencias de ejecución de los pagos en 2014, no obstante y por razones de prudencia, las necesidades adicionales de pago relativas al ajuste de los porcentajes de cofinanciación para la política de cohesión no se añaden a la solicitud vinculada a la inesperada acumulación de las solicitudes de pago pendientes a finales de 2013 según lo establecido en el apartado 2.3.2. No obstante, en función de la magnitud del retraso existente en la tramitación de las solicitudes de pago pendientes a finales de 2014, puede ser necesario que la Comisión proponga la movilización del Margen para Imprevistos para pagos en 2015 en relación con esta cofinanciación adicional.

### *2.3.6 Reglamento sobre disposiciones comunes para los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos*

Las negociaciones entre el Parlamento Europeo y el Consejo sobre el RDC ha dado lugar a cambios en las necesidades de pago en comparación con las conclusiones del Consejo Europeo de febrero de 2013. La reducción acordada de la «reserva de rendimiento» del 7 % al 6 %, la reducción del alcance de la reserva de rendimiento<sup>7</sup>, el incremento de la prefinanciación anual y la exclusión de la citada reserva de la prefinanciación inicial y anual dará lugar a un cambio en el perfil de pago y es probable que dé lugar a necesidades de pago adicionales hasta 2020. No obstante, en el año 2014, cabe esperar una reducción de las necesidades de pago con respecto a las hipótesis iniciales debido a la exclusión de la reserva de rendimiento de la base sobre la cual se espera que pueda calcularse la prefinanciación inicial para los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos. Esto reduce las necesidades de pago en 2014 por un importe de 288 millones EUR. No obstante, no se han incluido los créditos correspondientes en el presupuesto de 2014 y, por lo tanto, no han de ser deducidos, dado que el presupuesto de 2014 se preparó en el supuesto de una «reserva de rendimiento»

<sup>7</sup>

Se acordó que no debe retenerse ninguna reserva de rendimiento para las asignaciones para la IEJ, el FEAD, la transferencia del Fondo de Cohesión al Mecanismo «Conectar Europa» y la asistencia técnica de la Comisión.

del 7 %, excluida del cálculo de la prefinanciación y la adopción de tan solo el 80 % de los programas operativos.

### *2.3.7 Conjunto de medidas financieras para Ucrania*

Para responder al desarrollo de los acontecimientos dramáticos en Ucrania, el 5 de marzo de 2014, la Comisión anunció<sup>8</sup> una dotación financiera, incluido un «Contrato de Consolidación Estatal» en forma de apoyo presupuestario por un importe de 355 millones EUR, de los cuales se abonará un primer tramo de 250 millones EUR en junio de 2014 y un segundo tramo de 105 millones EUR a mediados de 2015. Este calendario de desembolso es mucho más rápido que la ayuda tradicional en el marco del Instrumento Europeo de Vecindad. Por consiguiente, la Comisión solicita 250 millones EUR para financiar estos acontecimientos imprevistos en 2014.

## **2.4. INCIDENCIA PRESUPUESTARIA DE LAS CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS EN 2015**

En el momento actual, la Comisión está abordando únicamente el impacto presupuestario de las circunstancias imprevistas para el año 2014. A título informativo, en el presente apartado se expone la incidencia presupuestaria en 2015 de las circunstancias imprevistas para las que será necesaria una respuesta presupuestaria adecuada en función de la ejecución recurriendo a todas los posibles recursos previstos en el Reglamento MFP, incluida la posible movilización del Margen para Imprevistos para ese año.

### *2.4.1 Concentración de los pagos al principio de los programas de la Subrúbrica 1a y de la Subrúbrica 1b*

Se espera que la concentración de los pagos al principio de los programas «Horizonte 2020», «Erasmus+» y «COSME» en el marco de la Subrúbrica 1a dé lugar a un aumento neto de las necesidades de pago por un importe de 143 millones EUR en 2015. En lo que respecta a la Subrúbrica 1b, se espera que la concentración al principio de los gastos a favor de la «Iniciativa sobre Empleo Juvenil» (IEJ) y la correspondiente concentración de los gastos al final del período en el caso del Fondo de Cohesión en la parte relacionada con el Mecanismo «Conectar Europa» y la «Cooperación Territorial Europea» (CTE) conduzca a unas necesidades adicionales de pago de 505 millones EUR en 2015.

### *2.4.2 Porcentajes de cofinanciación adicionales de la política de cohesión*

Como se indica en los apartados 2.3.4 y 2.3.5, para los nuevos programas del MFP 2014-2020, el Reglamento sobre disposiciones comunes (RDC) introdujo de nuevo unos porcentajes de cofinanciación adicionales del 10 % hasta 2016 para los Estados miembros con dificultades presupuestarias pasajeras que inicialmente solo se aplicaría a los gastos efectuados hasta el 31 de diciembre de 2013. Como consecuencia de ello, se esperan necesidades adicionales de pagos de 2015 por un importe de 375 millones EUR para complementar los porcentajes de cofinanciación de la política de cohesión. Sin embargo, se espera que las repercusiones presupuestarias del complemento de los porcentajes de cofinanciación para el desarrollo rural y la pesca se limiten únicamente a 2014.

### *2.4.3 Conjunto de medidas financieras para Ucrania*

Según lo establecido en el apartado 2.3.7, se espera que el segundo tramo del paquete financiero anunciado para Ucrania dé lugar a una mayor necesidad de pagos por un importe de 105 millones EUR a mediados de 2015.

---

<sup>8</sup> COM (14) 219 de 5.3.2014.

## 2.5. INCIDENCIA PRESUPUESTARIA DE LAS CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS EN 2015: RESUMEN

En total, como se muestra en el cuadro 1, las necesidades de pago para imprevistos en 2014 en comparación con la situación de febrero de 2013 asciende a 5 209 millones EUR. Sin embargo, teniendo en cuenta el impacto conocido en el momento de la aprobación del presupuesto 2014 y la evaluación que debe llevarse a cabo a finales de 2014 del impacto de un incremento de la cofinanciación de la política de cohesión, son necesarios 4 027 millones EUR para hacer frente a las necesidades de pago en 2014.

Cuadro 1: necesidades de pago imprevistas surgidas después del Consejo Europeo de febrero de 2013

<b>Necesidades adicionales de pago para 2014 vinculadas a circunstancias imprevistas que todavía no se han incluido en el presupuesto de 2014</b>	<b>En millones EUR</b>
Concentración de los pagos al principio del período en el marco de la Subrúbrica 1a (Horizonte 2020, Erasmus+ y COSME)	282
Prefinanciación FEAD	99
Excesiva acumulación imprevista 2013	3 296
Porcentajes de cofinanciación adicionales: desarrollo rural y pesca (Rúbrica 2)	100
Conjunto de medidas financieras para Ucrania	250
<b>Impacto total de las circunstancias imprevistas que todavía no se han incluido en el presupuesto de 2014 (A)</b>	<b>4 027</b>

<b>Necesidades adicionales de pago para 2014 con respecto a las circunstancias imprevistas que todavía no se han incluido en el presupuesto de 2014</b>	<b>En millones EUR</b>
Concentración de los pagos al principio del período en relación con la Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ)	345
Tratamiento de la reserva de rendimiento para los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos	-288
<b>Impacto total de las circunstancias imprevistas ya incluidas en el presupuesto de 2014 (B)</b>	<b>57</b>

<b>Necesidades adicionales de pagos con respecto a las circunstancias imprevistas que se materializarán probablemente después de 2014</b>	<b>En millones EUR</b>
Porcentajes de cofinanciación adicionales: política de cohesión (Subrúbrica 1b)	1 125
<b>Impacto total de las circunstancias imprevistas que se materializarán probablemente después de 2014 (C)</b>	<b>1 125</b>

<b>Total general circunstancias imprevistas con un impacto sobre las necesidades de pagos (D = A + B + C)</b>	<b>5 209</b>
---	--------------

La concentración de los pagos al principio del período de los programas en el marco de las Subrúbricas 1a y 1b, los porcentajes de cofinanciación adicionales de la política de cohesión y el paquete financiero para Ucrania conllevarán, asimismo, ciertas necesidades adicionales de pago para el año 2015, como se muestra en el cuadro que figura a continuación.

<b>Las necesidades adicionales de pago para 2015 vinculadas a las circunstancias imprevistas que deben abordarse en una fase ulterior</b>	<b>En millones EUR</b>
Concentración de los pagos al principio del período en el marco de la Subrúbrica 1a (Horizonte 2020, Erasmus+ y COSME)	143
Concentración de los gastos al principio del período en relación con la Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ)	505
Porcentajes de cofinanciación adicionales: política de cohesión (Subrúbrica 1b)	375
Paquete financiero para Ucrania	105
<b>Total circunstancias imprevistas con un impacto sobre las necesidades de pagos</b>	<b>1 128</b>

En resumen, en esta fase, la Comisión propone limitar la solicitud de créditos de pago adicionales en 2014 para la política de cohesión al exceso de acumulación de solicitudes no pagadas a finales de 2013.

Podrá producirse posteriormente una solicitud correspondiente a la parte adicional del 10 % para la cofinanciación de la política de cohesión en 2014, a la espera de la evaluación de la acumulación de créditos impagados a finales de 2014. Por otra parte, se espera que surjan necesidades de pago adicionales en 2015, tal y como se establece en el apartado 2.4. Por lo tanto, la Comisión podría verse obligada a proponer, en una fase posterior –habida cuenta de las condiciones de ejecución en 2014– la movilización del Margen para Imprevistos para el año 2015.

Considerando que se ha propuesto la reasignación de un importe de 65,4 millones EUR en 2014, se propone que el resto de las necesidades adicionales de pago para 2014-2015 exigidas para reaccionar ante circunstancias imprevistas se movilice mediante la utilización del Margen para Imprevistos. Esto se verá compensado mediante una disminución de los techos de pago en los siguientes ejercicios del marco financiero plurianual 2014-2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, apartado 3, del Reglamento MFP.

### **3. COMPENSACIÓN DEL MARGEN PARA IMPREVISTOS RESPECTO A LOS TECHOS DEL MFP**

El artículo 13, apartado 3, del Reglamento MFP requiere que los importes puestos a disposición a través de la movilización del Margen para Imprevistos deberá deducirse totalmente de los márgenes de los ejercicios presupuestarios actuales o futuros.

De conformidad con el artículo 13, apartado 4, del Reglamento MFP, el importe compensado no se movilizará en el contexto del MFP de manera que no podrá superarse el total de los techos de créditos de compromiso y de pago previstos en el MFP para el ejercicio corriente y para ejercicios futuros. En consecuencia, la movilización del margen para imprevistos de los créditos de pago en 2014 y la correspondiente compensación tienen que respetar el techo total de pagos para los ejercicios 2014 a 2020 por importe de 1 023 954 millones EUR a precios corrientes (equivalente a 908,4 millones EUR a precios de 2011).

Habida cuenta de las incertidumbres relativas a los años 2015 y 2016 (es decir, el nivel de los créditos pendientes de pago al final del ejercicio anterior y la probabilidad de que se produzcan necesidades de pagos adicionales imprevistas), sería una imprudencia proceder a la compensación respecto a uno cualquiera de estos años. En 2017, el nivel del techo de pagos

disminuye nominalmente en comparación con 2016. Por estos motivos, se propone distribuir la compensación a lo largo de los años 2018 a 2020.

Teniendo en cuenta el aumento de las necesidades de pagos hacia el final del período de programación y el incremento del techo de pagos durante los años 2018 a 2020, se propone aplicar la compensación en tramos anuales del mismo importe. Estos importes en el marco del techo de pagos no estarán disponibles para los créditos de pago en los respectivos presupuestos anuales.

Cuadro 2: distribución de la compensación en relación con el Margen para Imprevistos 2014

<b>En millones EUR</b>	<b>Techo de pagos</b>	<b>Importes compensados</b>	<b>Importes utilizables dentro del techo</b>
2018	149 074,0	1 342,3	147 731,7
2019	153 362,0	1 342,2	152 019,8
2020	156 295,0	1 342,2	154 952,8
<b>Total</b>	<b>458 731,0</b>	<b>4 026,7</b>	<b>454 704,3</b>

#### **4. ELEMENTOS ADICIONALES**

Se recuerda a las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria que la Decisión deberá publicarse en el *Diario Oficial de la Unión Europea* no más tarde de la publicación del presupuesto rectificativo nº 3 al presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2014.

## DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

### relativa a la movilización del Margen para Imprevistos en 2014

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Acuerdo Interinstitucional, de 2 de diciembre de 2013, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera<sup>9</sup> y, en particular, su apartado 14, párrafo segundo,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Previa transmisión del proyecto de acto legislativo a los Parlamentos nacionales,

Considerando lo siguiente:

1) El artículo 13 del Reglamento n° 1311/2013 del Consejo por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020<sup>10</sup> prevé un Margen para Imprevistos de hasta el 0,03 % de la renta nacional bruta de la Unión,

2) De conformidad con el artículo 6 del presente Reglamento, la Comisión ha calculado el importe absoluto de este Margen para Imprevistos para 2014<sup>11</sup>,

3) Después de haber examinado todas las demás posibilidades financieras para responder a las circunstancias imprevistas que han surgido después de que se fijara, por primera vez, en febrero de 2013, el techo de pagos del marco financiero plurianual para 2014, resulta necesario movilizar todo el importe del Margen para Imprevistos disponible para complementar los créditos de pago en el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2014 por encima del techo de pagos,

HAN ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

#### *Artículo 1*

En el marco del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2014, el Margen para Imprevistos se utilizará para poner a disposición un importe de 4 026 700 000 EUR en créditos de pago por encima del techo de pagos del marco financiero plurianual (MFP).

Dicho importe se utilizará para complementar los pagos en el marco de la Subrúbrica 1a (282 000 000 EUR), la Subrúbrica 1b (3 394 700 000 EUR), la Rúbrica 2 (100 000 000 EUR) y la Rúbrica 4 (250 000 000 EUR).

<sup>9</sup> DO C 373 de 20.12.2013, p. 1.

<sup>10</sup> DO L 347 de 20.12.2013, p. 884.

<sup>11</sup> Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo, de 20 de diciembre de 2013, relativa al ajuste técnico del marco financiero para 2014 de conformidad con las variaciones de la renta nacional bruta (artículo 6 del Reglamento n° 1311/2013 del Consejo por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020) (COM(2013) 928).

### *Artículo 2*

La suma de 4 026 700 000 EUR movilizada a través del Margen para Imprevistos para el ejercicio 2014 se compensará con los márgenes existentes en los techos de pagos para los años siguientes:

- a) 2018: 1 342 300 000 EUR
- b) 2019: 1 342 200 000 EUR
- c) 2020: 1 342 200 000 EUR

### *Artículo 3*

La presente Decisión se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el

*Por el Parlamento Europeo*  
*El Presidente*

*Por el Consejo*  
*El Presidente*